



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
RIOHACHA – LA GUAJIRA**

SECRETARIA. Riohacha, octubre 26 de 2023.

Paso el presente proceso al Despacho de la Señora Jue informándole que el término anterior venció y la Liquidación de Crédito no fue objetada, el apoderado solicita se haga entrega del título judicial embargado, como pago parcial de la obligación. Se informa que dentro del proceso existe el título Judicial No. 436030000265725 de 29/08/2023 por valor de \$502.583,000 a favor del proceso, la liquidación se encuentra ajustada la cual asciende a la suma de \$344.580.126,00. La demandada solicita le sea cancelado y se le devuelve el valor del remanente. Se informa que se encuentra pendiente de señalar las agencias en derecho del proceso ejecutivo. Provea.

DORALDA ORTIZ CABRALES
Secretaria.

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO. Riohacha, octubre veintiséis (26) de dos mil veintitrés (2023).

Ref: Proceso Ejecutivo seguido de Ordinario de ALBERTO ROYS ABUCHAIBE contra COLPENSIONES-.

RAD. 44-001-31-05-002-2018-00277-00

Auto Interlocutorio

Visto el informe anterior, y la solicitud presentada por los apoderados de las partes del presente proceso y teniendo en cuenta que la liquidación del crédito encuentra ajustada, el despacho:

RESUELVE

PRIMERO: Por no haber sido Objetada en su oportunidad, Apruébese la Liquidación del Crédito, en la suma de \$344.580.126,00.

SEGUNDO: Fíjense las agencias en derecho a cargo de la parte demandada en el 5% del total de la liquidación aprobada, conforme lo dispuso La Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura en Acuerdo PSAA-16- 10554 DE AGOSTO 5 DE 2016.

TERCERO: Hágase entrega de la suma de TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS OCHENTA MIL CIENTO VEINTISEIS PESOS (\$344.580.126,00) al doctor LUIS ALBERTO BARRAZA SILVA identificado con la C.C. 72.253.519 quien tiene poder para recibir, como pago parcial de la obligación, valor que deberá ser consignado en la cuenta de ahorro No. del banco agrario aportada por el mismo.

CUARTO: Como quiera que el valor de la Liquidación que se ordena entregar se cancelará con el título Judicial 436030000265725 de 29/08/2023 por valor de \$502.583,000 se hace necesario su fraccionamiento en dos títulos judiciales así: Uno por valor de \$344.580.126,00 para ser entregado al apoderado de la parte actora como pago parcial de la obligación y otro por valor de \$158.002.874,00 como remanente, para



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
RIOHACHA – LA GUAJIRA

el mismo proceso, hasta tanto se realice la liquidación de las costas procesales de esta ejecución.

QUINTO: Proceda secretaría a elaborar la Liquidación de Costas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ENEDIS MERCEDES MONROY REDONDO
Jueza.

Dora O.